



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

ACUERDO DE CONCEJO N°052-2023-MDTAI

Pisco, 16 de Junio del 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°012-2023, de fecha 16 de Junio del 2023, en la Estación Orden del día, Aprobar el Proyecto de Convenio Marco Interinstitucional De Cooperación Entre La Municipalidad Distrital De Túpac Amaru Inca Y La Empresa De Transportes "Jaksa".

CONSIDERANDO:

Conforme a la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política de Perú, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

De acuerdo al Artículo 55° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, concordante con el artículo 56° se establece que son bienes de las municipalidades los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.

La ley N° 27972, artículo 59° en el primer párrafo, señala acerca de la disposición de los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal (...).

Que, en el artículo 18° de la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que las entidades a las cuales hace referencia en el artículo 8° de la presente ley (gobiernos locales) deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales

Que, el Artículo 64 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su numeral 64.1 señala: La entrega o recepción de predios en los actos de adquisición, ADMINISTRACIÓN y disposición consta en acta debidamente suscrita por los representantes de las partes intervinientes, con indicación expresa de su identificación, así como del predio, debiendo contener datos como la ubicación, características generales, estado de conservación, FINALIDAD A LA QUE SERÁ DESTINADO, entre otros. 64.2 La entrega del predio puede realizarse en la sede de la entidad otorgante siempre que se cuente con información confiable y actualizada de la situación física del predio, asumiendo el beneficiario cualquier riesgo sobre este aspecto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios";

Que, asimismo, el numeral 23 del artículo 20 de la norma acotada, precisa que son atribuciones del Alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, con informe N° 680-2023-GDSE-MDTAI, de fecha 17 de Mayo del 2023, la Gerente de Desarrollo Social y Económico, solicita suscripción de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca y la Empresa de transportes JAKSA", cuyo fin es tener a disposición de esta entidad las unidades de transporte en forma gratuita para el traslado del adulto mayor y programa de pensión 65, así como también realizar gestiones administrativas.

Que, con informe N° 657-2023-MDTAI/GAF-SGL, luego de realizar el análisis correspondiente a la propuesta de convenio, precisa que es factible ceder en calidad de Arrendamiento directo a favor de la empresa de transporte JAKSA, por el plazo de 02 años, bajo una merced conductiva de s/. 350.00, estableciendo de su valoración técnica lo siguiente:

- Que el bien inmueble (baño público) está ubicado entre la Panamericana Sur y Av. Ernesto diez Canseco S/N, con un área de 45 m2, adjuntando el plano de ubicación y/o zonificación, constituye un bien de propiedad municipal y que no se encuentra impedida de poder ejercer actos de administración.

Que, Memorandum N°257-2023-MDTAI-GM-JME, el Gerente Municipal, informa que en merito a la evaluación técnica de la Sub Gerencia de Logística, el bien a celebrar el arrendamiento en el presente convenio se encuentra con libre disposición para suscripción del presente convenio.

Que, con informe Legal N°224-2023-MDTAI/GAL, opina que, se advierte que las cláusulas mantienen concordancia con los fines de competencia de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca y no contravienen los dispositivos legales vigentes; por lo cual, resulta procedente su suscripción; sin embargo, atendido que la facultad de aprobación o desaprobación de la firma del convenio, corresponde al Concejo Municipal, los actuados deben ser elevados al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, sometido a consideración del pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones que constan en el libro de actas de sesión ordinaria de Concejo N°12-2023, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades mediante el artículo 9° numeral 8 y 26, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal por voto **MAYORITARIO** de los regidores asistentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

ACORDO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, y Autorizar al Alcalde, la Suscripción del **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA Y LA EMPRESA DE TRANSPORTES "JAKSA"**.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE, a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente acuerdo a los interesados.

ARTICULO TERCERA: ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el trámite respectivo para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Sistemas efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

Rod Alfredo Crisóstomo Suárez
ROD ALFREDO CRISÓSTOMO SUÁREZ
ALCALDE

